



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 6 de diciembre de 2022  
**P.I.E. N° 069/2022-2023**



Señor:  
José Luis Abrego  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**  
Tarija.

De nuestra mayor consideración:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, quien solicita a su autoridad, para que responda el siguiente cuestionario y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y documento, sobre el total del monto económico que se tiene hasta la fecha en la cuenta del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, cuenta bajo la administración del Banco Unión S.A., entidad encargada del manejo de los recursos económicos de este fondo, cuyos montos son destinados a otorgar créditos para incentivar la producción. Detallando el flujo de caja las últimas tres gestiones (2020, 2021 y 2022). Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe y documento, sobre las personas naturales o jurídicas, que presentaron requisitos para obtener un crédito del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, durante las últimas tres gestiones (2020, 2021 y 2022); detallando fechas, nombres, montos de cada crédito pretendido, y en el caso de los que no lograron acceder al crédito, cuáles fueron los motivos/causas por las que no calificaron para acceder al beneficio del crédito. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farián de Ayala  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



# FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Carapari, 18 de enero de 2023

CITE: FRFPR/PDTE./DIR./K.S.V/N°09/2023

Señora:

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz.:



REF. RESPUESTA A SOLICITUD DE PIE N° 069-2022-2023.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a su distinguida autoridad, deseándole éxito en las actividades que viene realizando en favor de nuestro Estado Plurinacional.

Estimada hermana Senadora, en atención a la Solicitud de Petición de Informe Escrito PIE N° 069-2022-2023, recibido en mi despacho en fecha 20 de diciembre del 2022, remitimos a usted la información y documentación requeridas en el punto 1 y 2 de la mencionada solicitud.

Por otra parte, le hacemos llegar las disculpas correspondientes, por el retraso en la respuesta a su solicitud, que ha sido generado por la recopilación de la información ante el Fiduciario Banco Unión S.A., quien es el responsable de administrar la cartera de créditos del Fideicomiso FRFPR- Gran Chaco, de igual manera hacemos notar que se está brindando información que cuenta con DERECHO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, de acuerdo al artículo 472 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, por lo que recomendamos tomar en cuenta este extremo legal.

Sin otro particular motivo, me despido de usted con las atenciones de mi mayor respeto.

Atentamente;

Lic. Karen Sánchez Valverde  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Cc./Arch.

Adjunta Informe Técnico N° Anexo I, II, III y IV.

Lic. Karen Sánchez Valverde

PRESIDENTE

Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional







**INFORME TECNICO**  
**FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL**  
**CITE:FRFPR/R.F./DHB/ N° 001/2023**

**A:** Ing. Carlos Alberto Balderas Zeballos  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL FRFPR**

**VIA:** Lic. Adel Ruiz Contreras  
**JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL FRFPR**

**DE:** Lic. Doly Herrera Bamba  
**RESPONSABLE DE FIDEICOMISO DEL FRFPR**

**Ref.:** **RESP. A LA PETICION DE INFORME ESCRITO DEL F.R.F.P.R.**

**FECHA:** 17 de enero de 2023

GRAN CHACO, Bolivia

Ing. Carlos Alberto Balderas Zeballos  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FONDO ROTATORIO DE FOMENTO**  
**PRODUCTIVO REGIONAL**

Señor Director: Mediante la presente hago conocer a su Autoridad el informe técnico referente a la solicitud de Petición de Informe Escrito PIE N° 069/2022-2023 de la Cámara de Senadores.

**1. ANTECEDENTES:**

- Que, el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional fue creado un 3 de mayo del 2006 al amparo de la Ley N° 3384 y fue complementado por la Ley N° 3895 del 26 de junio de 2008 años; Es una Institución sin fines de lucro que cumple una función social con presencia en las tres Secciones Municipales (territorial) (Yacuiba, Carapari y Villa Montes).
- El FRFPR es una institución gestora de créditos cuya estrategia principal está marcada por la tasa de interés de fomento del 5.5% anual, siendo una institución pionera y forjadora de crecimiento con desarrollo, favoreciendo las iniciativas y necesidades de cada una de las unidades productivas beneficiadas, de manera que, permita reactivar el aparato productivo, económico regional y familiar.
- Que en fecha 20 de diciembre se recepciona en despacho de Presidencia de Directorio del FRFPR la nota P.I.E. N° 069/2022-2023 de la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala, Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores, solicitando información y documentación sobre la otorgación de créditos de las gestiones 2020, 2021 y 2022.



## **2. MARCO JURIDICO REFERIDO A ESTE INFORME:**

- La Ley N° 3384, crea el Fondo Rotario De Fomento Productivo Regional y establece la transferencia del 10% de los recursos económicos provenientes del 45% de las Regalías e impuestos Directos a los Hidrocarburos "IDH", en beneficio del sector productivo agropecuario, artesanal y de la pequeña y mediana agroindustria e industria regional, recursos destinados a ser otorgados mediante créditos financieros de fomento a la actividad productiva regional.
- La Ley N° 3895 complementaria a la ley N° 3384, que reconoce al Fondo Rotario De Fomento Productivo Regional como un Entidad de derecho Público y establece su conformación y patrimonio.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 2009.
- Ley N° 031 de 19 de Julio 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- Contrato de Administración de Fideicomiso FRFPR Gran Chaco y sus adendas al mismo.
- Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

## **3. DESARROLLO**

**1.- Informe y documento, sobre el total del monto económico que se tiene hasta la fecha en la cuenta del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, cuenta bajo la administración del Banco Unión S.A, entidad encargada del manejo de los recursos económicos de este fondo, cuyos montos son destinados a otorgar créditos para incentivar la producción. Detallando el Flujo de caja de las últimas tres gestiones (2020, 2021 y 2022).**

R.- La relación contractual con el Banco Unión S.A. Tiene sus inicios en octubre de 2013 con la Firma del PRIMER CONTRATO DE ADMINISTRACION DE ESTOS RECURSOS, DENOMINADO FIDEICOMISO - FRFPR GRAN CHACO por un monto inicial de: 107.769.195,00 Bolivianos, posterior a eso se firmaron 5 adendas al mismos, haciendo un monto total a la fecha de Bs. **397.769.194,82** (Son: Trecientos noventa y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro 82/100 Bolivianos).

Asimismo aclaramos que los recursos Transferidos al Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional en cumplimiento a la Ley N° 3384 No están bajo el manejo o administración del Banco Unión S.A. Nuestros recursos se encuentran depositados en la Cuenta Única del Tesoro - CUT N° 3987069001 en el Banco Central de Bolivia BCB, la misma que cuenta a la fecha con tres libretas, Regalías Hidrocarburiíferas, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y la última, que se apertura a finales



de la gestión 2022, la libreta de Recursos Propios, las cuales cuentan con los siguientes saldos a fecha 31 de diciembre del 2022:

**CUADRO N° 1**

LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDOS AL 31/12/22
867012001	FRFPR - RECURSOS PROPIOS	0
867014101	FRFPR - IDH	23.326.182,86
867014201	FRFPR - REGALIAS	277.183.332,70
<b>total de libretas</b>		<b>300.509.515,56</b>

De acuerdo al cuadro expuesto los recursos se encuentran depositados en la Cuenta Única del Tesoro en el Banco Central de Bolivia, dando cumplimiento a Ley N° 331 del 27 de diciembre de 2012, Decreto Supremo N°1841 del 18 de diciembre de 2013, y Resolución Ministerial N°153 del 06 de abril 2016.

De igual manera, se aclara que de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 3895 que expresa *"El Fondo Rotatorio Productivo a través de la instancia correspondiente, de acuerdo a Reglamento, licitará la adjudicación de la administración de sus recursos financieros y suscribirá los contratos respectivos como titular fideicomitente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la reglamentación, que deberán contemplar necesariamente la Constitución del Fideicomiso, obligaciones del Fideicomitente, del Fiduciario, del Beneficiario y del Consejo de Administración del Fideicomiso"*

En base a lo mencionado el FRFPR firma un contrato de administración de fideicomiso con el Banco Unión S.A. para que pueda darse la aplicación de la Ley N° 3384 y N° 3895 denominado FIDEICOMISO FRFPR - GRAN CHACO, el cual para obtener un mejor manejo de los recursos habilito 4 cuentas Fiduciarias las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N°2**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDOS AL 31/12/22
1-10630403	Cuenta Administrativa	0,00
1-10329543	Cuenta Matriz	2.181.500,00
1-10630370	Cuenta Cartera	10.785.460,00
1-18404727	Cuenta Recaudadora	67.182.416,09
<b>Total en cuentas fiduciarias</b>		<b>80.149.376,09</b>

- La Cuenta Administrativa a la cual se transfieren los recursos por concepto de retenciones a la Auditoras Externas y otros gastos de fideicomiso



- La Cuenta Matriz que se utiliza para recibir los recursos que son aprobados en los comités de créditos, los cuales son transferidos de la Cuenta Única del Tesoro a esta cuenta.
- La cuenta cartera que contiene los recursos transferidos de la cuenta Matriz y que sirve para que las agencias del Banco Unión S.A. de Yacuiba, Carapari y Villa Montes realicen los desembolsos a los beneficiarios.
- La cuenta Recaudadora de Cartera, la cual aglutina las recuperaciones de capital, intereses y cargos, por concepto de devoluciones que realizan los beneficiarios al FRFPR, según su cronograma de plan de pagos de sus créditos.

Asimismo complementando mayor información, se describen los montos que han sido transferidos al Banco Unión S. A. en las tres últimas gestiones, que están contemplados en las Actas de cada Comité de Crédito y que se los detalla a continuación.

### CUADRO N° 3

CUADRO DE COMPORTAMIENTO DE LOS DESEMBOLSOS EN LA OTORGACION DE CREDITOS POR GESTIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.					
N°	DETALLE	RECURSOS COMPROMETIDOS EN FIDEICOMISO	RECURSOS RECUPERADOS SEG/PRIMER ADENDA	REUTILIZACION DE RECURSOS	TOTALES
1	GESTION 2020	17.082.727,42	39.932.578,58	3.299.774,00	60.315.080,00
2	GESTION 2021	40.921.474,03	23.167.592,12	-	64.089.066,15
3	GESTION 2022	64.149.038,54	21.026.135,00	-	85.175.173,54
TOTAL RECURSOS POR GESTION INVERTIDOS EN CREDITOS DE CONTRATO Y RECUPERACION		122.153.239,99	84.126.305,70	3.299.774,00	209.579.319,69

Aclaremos además, que el monto de la relación contractual, no se ha transferido en su totalidad al Banco Unión S.A. aún, dado que la transferencia se la realiza de la Cuenta Única del Tesoro mediante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a la cuenta matriz del Banco Unión S.A., de acuerdo al monto requerido en cada Comité de Crédito que se realiza de manera mensual, en el caso de la ejecución de recursos en fideicomiso.

En cuanto a la ejecución de los Recursos recuperados, se informa que se otorgan créditos en base a la PRIMER ADENDA AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO, que tiene como objeto que los recursos recuperados de la otorgación de créditos, sean nuevamente insertados a la inversión de créditos y cumplir el principio de la ROTACION.



En cuanto a la reutilización de recursos, son aquellos créditos que fueron aprobados y transferidos al Banco Unión S.A., pero al momento del desembolso existe desistimiento del beneficiario por motivos que son expuestos por cada solicitante. El FRFPR al tomar conocimiento de esos recursos que son acumulados de meses y gestiones pasadas, los mismos que son comunicados mediante nota formal por el Fiduciario (Banco Unión S.A.), se procede a reinvertirlos en nuevos créditos.

Para el efecto se adjunta reporte de ejecución presupuestaria de la partida de gasto 5.6.1.00 Colocación de Fondos en Fideicomiso de las tres últimas gestiones **(Ver anexo I)**

De igual manera se adjunta el flujo de efectivo para la otorgación en créditos de las tres últimas gestiones de la Cuenta Única del Tesoro. **(Ver Anexo II)**

**2.- Informe y documento sobre las personas naturales o jurídicas que presentaron requisitos para obtener un crédito del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional durante las tres últimas gestiones (2020, 2021 y 2022) detallando fechas, nombres, montos de cada crédito pretendido y en caso de los que no lograron acceder al créditos cuales fueron los motivos/causas por las que no calificaron para acceder al beneficio del crédito.**

R.- El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional - FRFPR, es un Entidad de Derecho Público, que trabaja enmarcada en uno de los principios fundamentales de toda entidad pública como es la transparencia sobre el manejo de los recursos públicos.

Al ser el FRFPR una entidad Financiera No Bancaria, trabaja estrictamente enmarcad en la LEY N° 393, LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS, la cual expresa en su Artículo 472 (DERECHO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD) *"Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, con entidades financieras gozarán del derecho de reserva y confidencialidad. Cualquier información referida a estas operaciones será proporcionada al titular, a quien éste autorice o a quien lo represente legalmente"*

Por lo expuesto en el artículo mencionado de la Ley N° 393, se recomienda estricta confidencialidad con la información que se está proporcionando a su autoridad, y al Ente Legislador, remarcando que cualquier mal uso de la información, queda enteramente bajo la responsabilidad de las autoridades que la están requiriendo. Se adjunta el detalle solicitado. **(Ver el ANEXO III).**

Asimismo se adjunta el detalle de créditos rechazados durante las tres últimas gestiones con los motivos y/o causas del rechazo **(Ver Anexo IV).**







Es en cuanto puedo informar de acuerdo a requerimiento solicitado por la Cámara de Senadores mediante PIE N° 069/2022-2023.

Sin otro particular motivo me despido de usted con las atenciones que se merece.

Atentamente;

  
**Lic. Doly Herrera Bamba**  
**RESPONSABLE DE FIDEICOMISO**  
**FONDO ROTATORIO DE FOMENTO**  
**PRODUCTIVO REGIONAL**  
**RESPONSABLE DE FIDEICOMISO DEL FRFPR**

C/c/arch/R.F.

Vb/30  
  
**Lic. Adel Ruiz Contreras**  
**RESPONSABLE DE FIDEICOMISO**  
**FONDO ROTATORIO DE FOMENTO**  
**PRODUCTIVO REGIONAL**